



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-004-2021-000683-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT 860.032.330-3,

DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO RAMIREZ C.C. 72.266.966

**INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Siete (07) de septiembre de Dos mil veintidós (2022).**

Señora juez a su Despacho, el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó medidas cautelares dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ**  
Secretaria. -

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

**RESUELVE**

1. Decretar el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado DIEGO FERNANDO RAMOS RAMIREZ C.C. 72.266.966, en los siguientes Bancos de esta ciudad:

BANCO GNB SUDAMERIS  
BANCO POPULAR  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
BANCO DA VIVIENDA  
CITIBANK COLOMBIA  
TA BANCO WWB S.A  
MULTIBANCA COLPATRIA  
BANCOOMEVA  
BANCO BBVA  
BANCO PICHINCHA

BANCO MUL TIBANK  
BANCO CORPBANCA  
BANCO A V VILLAS  
BANCO FALABELLA  
BANCO DE BOGO  
BANCOLOMBIA  
HELM BANK  
BANCO DE OCCIDENTE  
BANCO CAJA SOCIAL BCSC  
BANCOMPARTIR

Limítese en la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO (\$ 16.817.248,1)**

Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil." Líbrese los oficios correspondientes.

2. Decrétese el embargo y secuestro del inmueble, con la matrícula inmobiliaria No 041-80067 ubicado en la Calle 45 No.27-22 de Soledad, de propiedad del demandado DIEGO FERNANDO RAMOS RAMIREZ C.C. 72.266.966. Líbrese los oficios correspondientes.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

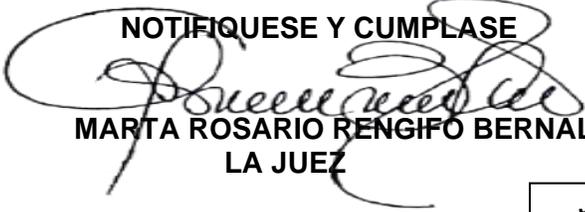
REFERENCIA: 087584189-004-2021-000683-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT 860.032.330-3,

DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO RAMIREZ C.C. 72.266.966

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
**LA JUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE SOLEDAD**

**Constancia:** El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la  
secretaría del Juzgado a las **7:30 A.M**  
Soledad, \_\_\_\_\_ 2022

\_\_\_\_\_  
**LA SECRETARIA**

Firmado Por:  
Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e06986fd5f85aaed93c64f16658e0c0641a92d38cf45e41511478ee49419fc4**

Documento generado en 07/09/2022 07:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>